



CLASE DE PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CABALLERO
APODERADA DTE: Dra. DAMARIS ZARAY TOVAR MUÑOZ
DEMANDADO: LUIS ANTONIO MADRID
RADICADO 6800131100062022-00559-00
FECHA: DICIEMBRE DIECISEIS (16) DEL AÑO 2022

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada a través de apoderada judicial por la señora MARIA DEL CARMEN CABALLERO, en contra del señor LUIS ANTONIO MADRID.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente: Se debe aclarar el nombre del demandado, por cuanto en la demanda y en el registro civil de matrimonio aparece como LUIS ANTONIO MADRID y en el poder, la consulta de ADRES y folio de matrícula inmobiliaria aparece como LUIS RAFAEL MADRID

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la señora MARIA DEL CARMEN CABALLERO, en contra del señor LUIS ANTONIO MADRID, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar a la abogada DAMARIS ZARAY TOVAR MUÑOZ, quien se identifica con c.c. No. 63'531.268 y T. P. No. 264.414, canal digital damarissarayabogada@gmail.com como apoderada judicial de la señora JAZMIN VEGA MURALLAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff855c2657f6e080b343abe17dbb4c0e6d737fe3e1739d349c30bd20f87d71a**

Documento generado en 15/12/2022 10:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>